

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3507 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 404 de fecha 05 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 06 de julio de 2024, la Regional Risaralda del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con **NIT. 800.127.958- 9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en Carrera 11 Bis No. 2 – 46 B barrio Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento del Risaralda, con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC RL2397 de fecha 17 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con NIT. **800.127.958- 9**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Pereira, departamento del Risaralda, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 000255 del 21 de marzo de 1991.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día 21 de abril de 2026, los profesionales asignados por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 – 46 barrio Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento del Risaralda, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, continuará desarrollando la modalidad de **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con NIT: **800.127.958- 9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 – 46 barrio Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento del Risaralda, con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, ubicada en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **GLADYS JARAMILLO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.948.689**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con **NIT: 800.127.958- 9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fnuestrohogar@yahoo.es¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.



FUNDACION NUESTRO HOGAR

Pereira, abril 17 de 2026

Señores

OFICINA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Sede Nacional

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito autorizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de renovación de licencia de funcionamiento adelantado ante el ICBF.

El correo en el cual la institución recibirá las notificaciones es fnuestrohogar@yahoo.es

Dirección sede administrativa y operativa: Carrera 11 Bis No. 2 – 46 B/ Popular Modelo – Pereira, Risaralda

Teléfonos de contacto: (606) 3312768 Celular 314 8141483 – Representante Legal Celuar 3185653390 Coordinadora de modalidad.

Cordialmente,

GLADYS JARAMILLO RAMOS

Representante Legal

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3507 del 03 de julio de 2026

FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3507 del 03 de julio de 2026**, que decidió: “**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con **NIT: 800.127.958- 9**, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria es Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 – 46 barrio Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento del Risaralda, con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos.” Fue notificada electrónicamente el día 03 de julio de 2026, para lo cual el representante legal NO manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080